Causa No. 381-2019-TCE

CARTELERA VIRTUAL – PÁGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 381-2019-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 381-2019-TCE
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 23 de agosto de 2019. Las 12h21.

VISTOS.- Agréguese al expediente: **a)** Copia certificada del Memorando Nro. TCE-PGR-2019-0275-M de 28 de mayo de 2019, suscrito por la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual encarga a partir del 13 de mayo de 2019 las funciones de Secretaria Relator Ad-Hoc a la abogada Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo; **b)** Copia certificada de la Acción de Personal No. 133-TH-TCE-2019 de 12 de agosto de 2019, por el cual se otorga nombramiento provisional de Especialista Contencioso Electoral 2 – Secretaria Relatora a la magíster Jazmín Almeida Villacís.

I. ANTECEDENTES.-

1.1 Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 07 de agosto de 2019, a las 11h52, un escrito en original en dos (2) fojas y en calidad de anexos dieciocho (18) fojas suscrito por el abogado Gavino Vargas Salazar, Director del CNE-Delegación Provincial de Cotopaxi y el doctor Gerardo Rueda Osorio, Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, mediante el cual presentan una denuncia en contra de: *"(...) el señor JAIME RENAN MOLINA YASELGA, portador de la C.C. 0501317390, inscrito como Responsable del Manejo Económico de la Organización Política: Movimiento CREO, Lista 21, para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019" y que no ha presentado el* ***informe de las cuentas de campaña electoral,*** *de las candidaturas de VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL DE TOACAZO, CANTON LATACUNGA. (...)"*

1.2 A la causa la Secretaria General, le asignó el número 381-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, se radicó la competencia de la causa en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral. (f. 21)

1.3 El expediente fue recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera el 12 de agosto 2019, a las 19h48, en veintiún (21) fojas. (f. 23)

1.4 Copia certificada del Memorando Nro. TCE-PGR-2019-0275-M de 28 de mayo de 2019, suscrito por la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual encarga a partir del 13 de mayo de 2019 las funciones de Secretaria Relator Ad-Hoc a la abogada Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo.

1.5 Copia certificada de la Acción de Personal No. 133-TH-TCE-2019 de 12 de agosto de 2019por el cual se otorga nombramiento provisional de Especialista Contencioso Electoral 2 – Secretaria Relatora a la magíster Jazmín Almeida Villacís.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Como Jueza de instancia de la presente causa, procedí con la verificación de la denuncia presentada por el abogado Gavino Vargas Salazar, Director del CNE-Delegación Provincial de Cotopaxi y el doctor Gerardo Rueda Osorio, Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, mediante el cual presenta una denuncia en contra del señor JAIME RENAN MOLINA YASELGA, portador de la C.C. 0501317390, inscrito como Responsable del Manejo Económico de la Organización Política: Movimiento CREO, Lista 21, indicando en la parte pertinente de la denuncia:

> (...) se dispuso mediante **Oficio Nro. CNE-DPCX-2019-0412-Of.** de 24 de junio de 2019, NOTIFICAR con el requerimiento al RME señor JAIME RENAN MOLINA YASELGA, a fin de que presente el respectivo **informe de las cuentas de campaña,** diligencia que la practicó la Lic. Mirian Vega Díaz, Secretaria General de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, el 27 de junio de 2019, a las 10h37, en el correo electrónico y en persona conforme consta de la firma y de la RAZON DE NOTIFICACIÓN NRO.016-UPSGCX-2019. (...)

A foja 14 del expediente, consta un correo electrónico con los siguientes datos:

> **"De:** Mirian Vega <mirianvega@cne.gob.ec> jue, 27 de jun de 2019 10:37
> **Asunto:** Oficio Nro. CNE-DPCX-2019-0412 1 ficheros adjuntos
> **Para:** jaimemolinaY@gmail.com
>
> **NOTIFICACIÓN NRO. 016-UPSGCX-2019**
>
> NOTIFICO con el Oficio Nro. CNE-DPCX-2019-0412, de fecha 24 de junio de 2019, emitido por el Abogado Gavino Vargas Director de la Delegación, el señor Jaime Renan Molina Yaselga, Responsable del Manejo Económico, de Movimiento Creo, Creando Oportunidades, Lista 21, al correo jaimemolinaY@gmail.com llamándole a su celular Nro. 0995094254.
>
> Lo que comunico para los fines legales pertinentes.
>
> **Latacunga, a 26 de junio de 2019,**
>
> (firma)
> **Lcda. Mirian Vega Díaz**
> **Secretaria General**
> **Consejo Nacional Electoral, Delegación de Cotopaxi"**

A foja 15 del expediente, se desprende la ***"RAZÓN DE LA NOTIFICACIÓN NRO. 016-UPSGCX-2019"***de fecha 27 de junio de 2019, suscrita por la licenciada Mirian Vega Díaz, Secretaria General de la Delegación Electoral Provincial de Cotopaxi, que indica:

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

> "Siento por tal que, el 27 de junio de 2019, a las 10h37, NOTIFIQUÉ, con el Oficio Nro. CNE-DPCX-2019-0412, de fecha 24 de junio de 2019, emitido por el Abogado Gavino Vargas Director de la Delegación, el señor Jaime Renan Molina Yaselga, Responsable del Manejo Económico, de Movimiento Creo, Creando Oportunidades, Lista 21, al correo jaimemolinaY@gmail.com llamándole a su celular Nro. 0995094254.. Lo certifico."

El Tribunal Contencioso Electoral, en el marco de los artículos 217 y 221 de la Constitución de la República del Ecuador, es el organismo encargado en administrar justicia electoral en materia de derechos políticos y de participación.

Los numerales 1 y 5 del artículo 70 del Código de la Democracia, determinan:

> **Art. 70.-** El Tribunal Contencioso Electoral tendrá, las siguientes funciones:
> **1.** Administrar justicia como instancia final en materia electoral y expedir fallos;
>
> (...) **5.** Sancionar el incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y, en general, las vulneraciones de normas electorales;
> (...)

Así también, el Código de la Democracia es explícito al establecer las obligaciones que tiene el responsable del manejo económico de campaña, todo esto enmarcado en los artículos 230 a 234 y la consecuencia de no presentar los informes de cuentas de campaña establecida en el numeral 4 del artículo 275 ibídem.

Por otro lado, el organismo administrativo electoral, en el presente caso, la Delegación Provincial de Cotopaxi, tiene la responsabilidad administrativa de notificar conforme lo dispone en los artículos 233 y 234 del Código de la Democracia, coligiendo en el presente caso, que no existe la certeza de la NOTIFICACIÓN realizada señor JAIME RENAN MOLINA YASELGA, inscrito como Responsable del Manejo Económico de la Organización Política: Movimiento CREO, Lista 21, en razón de la contradicción existente de entre las fechas en el correo electrónico y la razón de notificación a foja 15 del expediente.

Por lo tanto, al existir vicios de formalidades en el trámite, y conforme el numeral 2 del artículo 22 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral que dispone:

> **Art. 22.-** Los recursos y acciones contencioso electorales serán inadmitidos en los siguientes casos:
> (...) 2. Por vicios de formalidades en el trámite.

Por lo expuesto esta Juzgadora, resuelve:

PRIMERO.- INADMITIR a trámite la denuncia presentada por el abogado Gavino Vargas Salazar, Director del CNE-Delegación Provincial de Cotopaxi, contra del señor JAIME RENAN MOLINA YASELGA, portador de la C.C. 0501317390, inscrito como Responsable del Manejo Económico de la Organización Política: Movimiento CREO,

Creando Oportunidades, Lista 21, en razón del numeral 2 del artículo 22 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- Una vez ejecutoriado el presente auto, se dispone que a través de la Secretaría Relatora, se envíe atento oficio al Director de la Delegación Provincial de Cotopaxi devolviendo el escrito de denuncia con sus respectivos anexos que conforman la presente causa, dejando copias certificadas y/o compulsas del expediente en Secretaría General de Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO.- Téngase en cuenta los correos electrónicos gavinovargas@cne.gob.ec y gerardorueda@cne.gob.ec , señalado en su escrito, para la notificación del presente auto y de todos aquellos que se provean en la presente causa. Tómese en cuenta la defensa técnica del doctor Gerardo Rueda Osorio, Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, para la presente causa.

CUARTO.- Notifíquese el contenido de este auto:

a) Al denunciante Gavino Vargas Salazar, Director del CNE-Delegación Provincial de Cotopaxi y el doctor Gerardo Rueda Osorio, Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, en las direcciones de correo electrónico gavinovargas@cne.gob.ec y gerardorueda@cne.gob.ec
b) Al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su Presidenta Diana Atamaint Wamputsar, conforme lo establece el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia así como en las direcciones electrónicas franciscoyepez@cne.gob.ec y dayanatorres@cne.gob.ec. Así como también en la casilla contencioso electoral Nro. 003 que tiene asignada.

QUINTO.- Actúe la magíster Jazmín Almeida Villacís, Secretaria Relatora de este despacho.

SEXTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.
CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE".- Dra. Patricia Guaicha Rivera **JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.-

Mgt. Jazmín Almeida Villacís
SECRETARIA RELATORA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
TCE
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIO RELATOR